



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	KAROLINA VALENCIA VELÁSQUEZ, KEVIN DANIEL VALENCIA VELÁSQUEZ y LUISA FERNANDA VALENCIA VELÁSQUEZ
Demandado	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Radicado	05001310502520230040900
Auto interlocutorio No.	147
Decisión/Temas	Inadmite Demanda

Estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en el artículo 25 del CPT y de la S.S., se advierte que la misma presenta defectos que implican su DEVOLUCIÓN. En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del mismo estatuto procesal, se devuelve al demandante para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

- Informe al despacho si realizó reclamación ante PORVENIR S.A., de ser afirmativo aportar el documento que lo acredite.

De acuerdo con lo reglado por el artículo 6o. de la ley 2213 de 2022 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la parte demandada y allegar la respectiva constancia.

Conforme el artículo 3° de la Ley 2213 del 2023, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a su envío al despacho.

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

karolinavalenciavelasquez686@gmail.com
luisafvalenciav21@gmail.com
joseluisarbelaez@hotmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por Estados 42 del 12/04/2024 consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZALEZ RESTREPO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@ceendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb133e56e06d87dc0f8c3357c054e0d91f30e408201ca0660e8ba89bc8952c0a**

Documento generado en 11/04/2024 02:40:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	RAFAEL TOMÁS LÓPEZ ARAN
Demandado	PROTECCION y COLPENSIONES
Radicado	05001310502520230038400
Auto de sustanciación No.	113
Decisión/Temas	inadmite demanda. Ordena notificar.

Estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en el artículo 25 del CPT y de la S.S., se advierte que la misma presenta defectos que implican su DEVOLUCIÓN. En consecuencia, al tenor de lo previsto en el artículo 28 del mismo estatuto procesal, se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Aportar el siguiente documento relacionado en el acápite de pruebas, so pena de no ser decretados como prueba:
 - a. Copia de formulario de afiliación del señor RAFAEL TOMÁS LÓPEZ ARAN a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCION S.A.

De acuerdo con lo reglado por el artículo 6o. de la ley 2213 de 2022 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la parte demandada y allegar la respectiva constancia.

Así mismo, conforme el artículo 3o. de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho.



Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral y de la Ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante al abogado DIEGO RAMÍREZ TORRES, portador de la T.P. N° 239.392 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:
rafael.lopez.arana@gmail.com
consultas@urbeabogados.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 42
del 12/04/2024
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZALEZ RESTREPO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2e05731e2800c9cd1bd7dc6a8bfa36c2bb89ba50f1c8f0aff34a30f5605cf1b7
Documento generado en 11/04/2024 02:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	MARÍA JUDITH CASTILLO MONTOYA
Demandado	HOSPITAL ALMA MATER DE ANTIOQUIA
Radicado	05001310502520230040100
Auto de sustanciación No.	114
Decisión/Temas	inadmite demanda

Estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en el artículo 25 del CPT y de la S.S., se advierte que la misma presenta defectos que implican su DEVOLUCIÓN. En consecuencia, al tenor de lo previsto en el artículo 28 del mismo estatuto procesal, se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Aportar los siguientes documentos relacionados en el acápite de pruebas, so pena de no ser decretados como prueba:
 - a. Reporte de comisiones por medio de tiqueteras entregadas por SODEXO A LA DEMANDADA. Documento en Excel y se envía correo enviado por estos donde consta que el correo es enviado por SODEXO.
 - b. RESPUESTA A TUTELA Sodexo 31 de mayo de 2023.
2. Relacionar en el acápite de pruebas el documento contenido en las páginas 122 y siguientes, so pena de no ser tenidos en cuenta.

De acuerdo con lo reglado por el artículo 6o. de la ley 2213 de 2022 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la parte demandada y allegar la respectiva constancia.



Así mismo, conforme el artículo 3o. de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral y de la Ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante al abogado DIEGO RAMÍREZ TORRES, portador de la T.P. N° 239.392 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:
rafael.lopez.arana@gmail.com
consultas@urbeabogados.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 42
del 12/04/2024
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>

JENNIFER GONZALEZ RESTREPO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Código de verificación: **cae43504497de08f0c0c655029c6ded79edec59a069ee7294e8a7dced2a07c33**
Documento generado en 11/04/2024 02:56:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Yohana Alexandra Higuita Martínez quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad Samuel Cardona Higuita y Mauricio Cardona Higuita
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-
Radicado	05001310502520240004100
Auto de Sustanciación No.	108
Decisión/Temas	Acepta retiro demanda

Se accede a la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante mediante memorial allegado por medio electrónico el 13 de marzo de 2024. Se advierte que, al haberse presentado en forma digital, no existen documentos físicos para devolver.

En consecuencia, se ordena el archivo previa cancelación del registro pertinente, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia



Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
©
Código de verificación: 62a12e8ba8a7e962f157505fc6211bc33d4c693fda64232c5b283e53042f2f8b
Documento generado en 11/04/2024 02:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	- Carlos Albeiro Espinosa Monsalve - Maria Consuelo Ocampo Palacio - Beatriz Elena Lobo Peláez - Paula Andrea Sánchez González - Luz Nelly López Hernández
Demandada	TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.
Radicado	05001310502520240001200
Auto interlocutorio No.	145
Decisión/Temas	Admite demanda / Ordena notificar

Como la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia cumple con los requisitos exigidos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del C.P.T y la S.S.; se **ADMITE** la misma, la cual será tramitada bajo los lineamientos establecidos en La ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a las demandadas, según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T y la S.S modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, poniéndoles de presente que dispone del término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo. **Y se les requiere para que aporten con la contestación, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T y la S.S.**

Se advierte a la parte demandante que la notificación del presente proveído a la demandada se surtirá por el despacho, por lo que se le solicita que omita realizarla para evitar doble radicación.

Se ordena enterar del presente proceso al Procurador Judicial en lo Laboral. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 610 del Código General del Proceso, se ordena notificar el auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante el buzón virtual.

Conforme el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

simultánea a cuando lo allega al despacho.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral y de la Ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante al abogado **Andrés Gallego Toro**, portador de la **T.P. 147.567** del C.S. de la J. e identificado con **C.C. 71.781.645** como apoderado principal, y como su sustituto, de acuerdo a la sustitución de poder relacionada en la demanda y lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se le reconoce personería para representar judicialmente a dicha parte, al abogado **Simón Gallego Martínez**, portador de la **T.P. 305.912**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:
notificacionesjudiciales@terminalesmedellin.com;simongallegom@gmail.com

©

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 042 del
12/04/2024
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/83>
JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Ramo Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°.
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d3651471f303ab843858ef22b580dd5cd6ea5b95d75bd339f02251f2520bd07**
Documento generado en 11/04/2024 02:23:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>